



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

15056115

Bucaramanga, diciembre 21 de 2022

No. Radicado: 08SE2022746800100013825  
 Fecha: 2022-12-21 10:14:31 am  
 Remitente: Sede: D. T. SANTANDER  
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
 Destinatario LUIS RINCON  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE2022746800100013825



Al responder por favor citar este número de radicado  
Expediente 7068001-15056115

Señor (a)  
**LUIS EDUARDO RINCON AGUILAR**  
Email: [oscar.rinco.oc@hotmail.com](mailto:oscar.rinco.oc@hotmail.com)

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 004050 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2022**  
 Radicación: 05EE2022746800100009620  
 Expediente: 7068001- 15056115

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto 004050 del 07 de diciembre del 2022, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA REYES BARRERA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

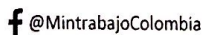
Anexo(s): Auto 004050 del 07 de diciembre de 2022.

Proyecto: SANDRA MILENA REYES BARRERA  
Ins SANDRA MILENA REYES BARRERA

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Dirección Territorial Santander  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Teléfono PBX  
(601) 3779999  
Bucaramanga

**Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15056115

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 05EE2022746800100009620  
**Querellante:** LUIS EDUARDO RINCON AGUILAR  
**Querellado:** INDUSTRIAS MADECEL LIMITADA

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.004050**  
BUCARAMANGA, 7/12/2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por LUIS EDUARDO RINCON AGUILAR radicado bajo el No. 05EE2022746800100009620, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa INDUSTRIAS MADECEL LIMITADA con NIT. 890200486-3, con el fin de verificar el Cumplimiento De Las Normas Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Riesgos Laborales y determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Requerir a la empresa **INDUSTRIAS MADECEL LIMITADA** con NIT. 890200486-3, para que remita a órdenes de la presente investigación los siguientes documentos respecto del señor LUIS EDUARDO RINCON AGUILAR identificado con la cedula de ciudadanía número 17.195.733:

- Certificado de afiliación a la ARL del querellante.
- Exámenes médicos ocupacionales practicados al querellante durante la vigencia del vínculo laboral.
- Reporte del presunto accidente de trabajo sufrido por el querellante ante la ARL y su correspondiente investigación.
- Recomendaciones y/o restricciones medicas emitidas a favor del querellante y el seguimiento realizado por la empresa a las mismas.

Fecha de entrega de la documentación: **05 días hábiles siguientes al recibido del presente Auto.**

Favor allegar lo requerido en forma física o medio magnético (CD o USB) a la calle 31 No. 13-71 de Bucaramanga – Santander.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

La entrega de la información será obligatoria, so pena de sancionarse por desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a SANDRA MILENA REYES BARRERA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO E. ELIZALDE PADILLA**  
Director Territorial(E)

Proyecto: Sandra Milena/R. B  
Revisó/Modificó: J/Puello Díaz  
Aprobó: G. E/Elizalde Padilla